



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 JUL 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1930 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio denominado “Programa de Refuerzo de Equipos de Salud Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)”, suscrito con fecha 05 de abril del año 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el Convenio denominado “Programa de Refuerzo de Equipos de Salud Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)”, celebrado entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de abril del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

ESRC/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal ✓
2. Control
3. Finanzas.
4. Salud.
5. Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE
URGENCIA (SAPU)

En Viña del Mar, a 05 de abril de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T. Y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón** persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte Gonzalez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU).

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta exenta N° 1202 de fecha 28 de diciembre del 2015, que establece programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA) y Resolución Exenta 96 del 23 Enero 2017 que distribuye recursos programa de infecciones respiratorias infantiles IRA año 2017, ambas del Ministerio de Salud

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa de refuerzo de equipos de salud para la atención kinésica de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud y situación epidemiológica local, las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), dependientes de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2017, la suma de \$ 2.035.431.- (dos millones, treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.



La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas consultantes en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Nomina con nombre y RUT de pacientes atendidos en SAPU por kinesiólogo.
- 2) Copia de boletas honorarios o liquidación de sueldo kinesiólogo(a)
- 3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención kinesiológica de pacientes que consultan por patología respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios:



Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 20.00 3 horas	15.00 a 20.00 5 horas	15.00 a 20.00 5 horas

El horario establecido podrá modificarse previa consulta y acuerdo con referente del programa de la Dirección de Servicio de Salud, Dr. Francisco Armijo B. (francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Nomina rutificada de pacientes atendidos
2. Boleta de honorarios o liquidación de sueldo de profesionales contratados

La evaluación del programa se efectuará anualmente.

A fin de ajustar los recursos financieros ejecutados y transferidos, el servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente a los profesionales contratados.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.



OCTAVA: La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo Brescia correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.



DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Jorge Ramos Vargas, Director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde Don Oscar Sumonte Gonzalez, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes, en el Rol N°2467 del 01/12/2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DR. JORGE RAMOS VARGAS

DIRECTOR (T. Y P.)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

DR. JRV/ENF. FOJ/CA. GET/esm